



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0125/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Cuernavaca, Morelos, a 3 de marzo de 2017.

Asunto: Dictámenes de Exención y solicitud de MIR.



ACUSE

LIC. MARIO ALBERTO GÓMEZ NOCELO
 UNIDAD MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
 DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO
 PRESENTE.

Por medio del presente, en atención a su oficio número 011, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13 y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y 14 fracción IV del Estatuto Orgánico de la CEMER, es atribución de esta Comisión el dictaminar los anteproyectos de regulación que impliquen actos administrativos de carácter general.

Toda vez que han sido analizados los anteproyectos enviados, en observancia a lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y los artículos 25, 26 y 29 de su Reglamento, se **autoriza la exención de la obligación de elaborar las Manifestaciones de Impacto Regulatorio**, en virtud de que no implican costos de cumplimiento alguno para los particulares lo siguientes anteproyectos:

- Reforma al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos.
- Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Temixco, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado le informo que no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias enunciadas en el párrafo anterior que no estén justificadas, por lo que se dictaminan los **anteproyectos mencionados** como válidos y apegados a la normatividad administrativa y legal aplicable sobre la materia.

Así mismo respecto al anteproyectos de regulación denominado: **Reforma al Reglamento de Tránsito Vigente para la regulación del programa de Control y Prevención de Ingestión de Alcohol "Alcoholímetro"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, 14 fracción III, 49, 50 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, los cuales establecen la atribución de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER) para revisar, observar y dictaminar los Anteproyectos de Regulación y MIR que impliquen actos administrativos de carácter general, me permito informar a usted que han sido debidamente revisados los Reglamentos propuestos, ante lo cual del análisis realizado se advierte que el mismo establece costos de cumplimiento para los particulares por lo que se le solicita enviar la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondientes, para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la

CEMER
 Av. Río Mayo, Número 1100, Plaza "El Campanario" locales 5 y 6,
 Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62290
 TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

Recabi. Original y Copia.
 Mario Alberto Gómez Noceb
 [Signature]